DECRETO No. 067
25 de octubre de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA EL MUNICIPIO VILLANUEVA – LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA 2024

El Alcalde de Villanueva, la guajira, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, articulo 91 de la y 136 de 1994, el artículo 2 de la ley 617 de 2000, el artículo 7 de la 1551 de 2012, y demás nomas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º de la ley 136 de 1994, modificado por el parágrafo 5 del artículo 2º de la ley 617 de 2000 y el artículo 7º de la ley 1551 de julio 6 de 2012 y demás normas concordantes establecen que los Municipios deberán adoptar su categoría por medio decreto expedido por el Alcalde.

Que igualmente, el artículo 7º de la ley 617 de 2000, establece que los gastos de funcionamiento de los Municipios ubicados en categoría sexta, no deben superar el 80% en relación a los ingresos corrientes de libre destinación.

Que el Departamento Nacional de Estadística-DANE certificó que la población Proyectada a 2021, del MUNICIPIO de: Villanueva - La Guajira, con Base en el Censo General de 2005, es de 30.753 habitantes, dando cumplimiento al artículo 6º de la ley 136 y el 6º de la ley 1551 de julio 6 de 2012.

Que para la vigencia 2021 los ingresos corrientes de libre destinación no superaron a los 15.000 SMLV, donde se ubican los Municipios de sexta categoría, dando cumplimiento al artículo 7º de la ley 1551 de julio 6 de 2012.

Que el Contralor delegado para economía y finanzas publicas certificó que el Municipio de Villanueva Departamento de La Guajira durante la vigencia fiscal 2022 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ILCD por la suma de $1.865.527.377 miles y que los gastos de funcionamiento de dicho municipio representaron el 86.46% de los ICLD

Que, con fundamento en los requisitos reunidos, el Alcalde Municipal de Villanueva determinará la categoría del Municipio para la vigencia 2024 según lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 2º de la ley 617 de 2000, en concordancia con el parágrafo 4 del artículo 7º de la ley 1551 de 2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Clasificar al Municipio de Villanueva Departamento de La Guajira en la **CATEGORIA SEXTA** para la vigencia 2024.

ARTICULO SEGUNDO: La anterior categorización servirá de base para establecer el salario del Alcalde, Personero, los honorarios de los concejales, las calidades para el desempeño

de cargos, la determinación del porcentaje máximo de los recursos de las participaciones en los ingresos corrientes de la nación, que podrán destinarse libremente para inversión y para otros gastos y para todos demás efectos de ley.

ARTICULO TERCERO: Esta categorización rige a partir del primero (1) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Villanueva La Guajira, a los veinticinco (25) días del mes de OCTUBRE del año dos mil veintitrés (2023)

CARLOS ALBERTO BARROS MATTOS
Alcalde Municipal

Proyectó: RICN
Revisó: AAR